

ESTADO No. 096

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 02 de agosto de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-550	AGM DESARROLLOS SAS	01-08-2023	296	<p>Una vez verificado el Concepto Técnico PARCAR NO.302 de fecha 01 de agosto de 2023 del título No. 0-550, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS Y CALCULO DE RECURSO Y RESERVAS presentado correspondiente al Título Minero No. 0-550, este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de Ley, de conformidad con el Concepto Técnico PARCAR NO.302 de fecha 01 de agosto de 2023.</p> <p>RECORDAR a los titulares SOCIEDAD AGM DESARROLLOS SAS del contrato de concesión No. 0-550, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>RECORDAR a los titulares SOCIEDAD AGM DESARROLLOS SAS del contrato de concesión No. 0-550, que la información suministrada en del Programa de Trabajos y OBRAS - PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. 0-550, como parte de los profesionales que lo refrendan.</p>



						<p>INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR NO.302 de fecha 01 de agosto de 2023 del título No. 0-550.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564	AGM DESARROLLOS SAS	01-08-2023	297	<p>Una vez verificado el concepto técnico PARCAR No 304 de fecha 01 de agosto de 2023 del título No. 0-564, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS Y CALCULO DE RECURSO Y RESERVAS presentado correspondiente al Título Minero No. 0-564, este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de Ley, de conformidad con el concepto técnico PARCAR No 304 de fecha 01 de agosto de 2023.</p> <p>RECORDAR a los titulares SOCIEDAD AGM DESARROLLOS SAS del contrato de concesión No. 0-564, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>RECORDAR a los titulares SOCIEDAD AGM DESARROLLOS SAS del contrato de concesión No. 0-564, que la información suministrada en del Programa de Trabajos y OBRAS - PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. 0-564, como parte de los profesionales que lo refrendan.</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No 304 de fecha 01 de agosto de 2023 del título No. 0-564.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564-1	AGM DESARROLLOS SAS	01-08-2023	298	<p>Una vez verificado el concepto técnico PARCAR No 303 de fecha 01 de agosto de 2023 del título No. 0-564-1, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS Y CALCULO DE RECURSO Y RESERVAS presentado correspondiente al Título Minero No. 0-564-1, este CUMPLE con los requisitos</p>



						<p>y elementos sustanciales de Ley, de conformidad con el concepto técnico PARCAR No 303 de fecha 01 de agosto de 2023.</p> <p>RECORDAR a los titulares SOCIEDAD AGM DESAROLLOS SAS del contrato de concesión No. 0-564-1, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>RECORDAR a los titulares SOCIEDAD AGM DESAROLLOS SAS del contrato de concesión No. 0-564-1, que la información suministrada en del Programa de Trabajos y OBRAS - PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. 0-564-1, como parte de los profesionales que lo refrendan.</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No 303 de fecha 01 de agosto de 2023 del título No. 0-564-1. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564-2	AGM DESAROLLOS SAS	01-08-2023	299	<p>Una vez verificado el Concepto Técnico PARCAR NO.305 de fecha 01 de agosto de 2023 del título No. 0-564-2, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS Y CALCULO DE RECURSO Y RESERVAS presentado correspondiente al Título Minero No. 0-564-2, este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de Ley, de conformidad con el Concepto Técnico PARCAR NO.305 de fecha 01 de agosto de 2023.</p> <p>RECORDAR a los titulares SOCIEDAD AGM DESAROLLOS SAS del contrato de concesión No. 0-564-2, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p>



						<p>RECORDAR a los titulares SOCIEDAD AGM DESAROLLOS SAS del contrato de concesión No. 0-564-2, que la información suministrada en del Programa de Trabajos y OBRAS - PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. 0-564-2, como parte de los profesionales que lo refrendan.</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR NO.305 de fecha 01 de agosto de 2023.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-555	ASOCIACION DE MINEROS MINA EL CARMEN	01-08-2023	300	<p>Una vez verificado el concepto técnico PARCAR No 283 de fecha 18 de junio de 2023 del título No. 0-555, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías al II, III y IV trimestre del año 2022, para el mineral Oro presentados en Cero (0). De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico N° 283 de fecha 18 de junio de 2023.</p> <p>INFORMAR que de conformidad con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 “Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera” y, con base en el volumen de la producción minera máxima anual de los minerales a explotar, el Título Minero No. 0-555, se reclasifica como Mediana Minería. De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico N° 283 de fecha 18 de junio de 2023.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular ASOCIACION DE MINEROS MINA EL CARMEN titular del contrato de concesión No. 0-555, bajo a premio de multa para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Para que diligencie y presente electrónicamente a través de la plataforma de “ANNA Minería” la renovación de la Póliza Minero Ambiental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del citado título minero.• Actualice el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.



- Allegar el trámite de sustracción de áreas conforme a la RESOLUCION 629 de 2012 expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas de reserva forestal establecida mediante la Ley 2da de 1959. Toda vez que el titulo No. 0- 555 se encuentra sobre la ley 2 de 1959, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 418 del 14 de marzo de 2019.

- Presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al I y II trimestre del año 2023.

- Presente el Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al I trimestre del año 2022.

- Presente el Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al IV trimestre del año 2021.

INFORMAR a la asociación titular del Contrato de Concesión No. 0-555, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se observó que, bajo el radicado No. 67947-0 del 02 de marzo de 2023 (evento 413034) se diligencio y presento electrónicamente el Formato Básico Minero anual 2022, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de esta mediante acto administrativo. De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico N° 283 de fecha 18 de junio de 2023.

INFORMAR a la asociación titular del Contrato de Concesión No. 0-555, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se observó que, bajo el radicado No. 47809-0 del 28 de marzo de 2022 (evento 336509) se diligencio y presento electrónicamente el Formato Básico Minero anual 2021, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de esta mediante acto administrativo. De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico N° 283 de fecha 18 de junio de 2023.

INFORMAR A la sociedad titular ASOCIACION DE MINEROS MINA EL CARMEN titular del contrato de concesión No. 0-555, que no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos:

- Requerimiento efectuado bajo a premio de multa mediante Auto PARCAR No. 510 del 30 de julio de 2021, en el que se solicitó lo siguiente: "(...) Las correcciones y/o modificaciones correspondientes de la póliza minero ambiental No 75-43-101004168, dado que se constituyó con una vigencia menor a un año (...)"

- Requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del Auto PARCAR No. 209 del 22 de febrero de 2022, en el que se solicitó: “(...) El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2021 (...)”.
- Requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del Auto PARCAR No. 510 del 30 de julio de 2021, en el que se solicitó: “(...) la presentación del formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2021 (...)”.
- Requerimiento efectuado bajo a premio de multa mediante los actos administrativos Autos PARCAR No. 132 del 12 de febrero de 2014, 273 del 27 de abril de 2027, 890 del 07 de diciembre de 2017, en el que se solicitó lo siguiente: “(...) copia del Acto Administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado actualizado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental y que allegue licencia ambiental o estado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a noventa días (...)”.
- Requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del Auto AUT-911-28 del 28 de marzo de 2022, en el que se solicitó el diligenciamiento en el Sistema Integral de Gestión Minera: “(...) Presentar a través de la plataforma ANNA MINERÍA, los Formatos Básicos Mineros asociado a la tarea con radicado N° 34229 del título minero No. 0-555 (...)”.

Por lo que en acto administrativo por separado se dispondrá lo pertinente de conformidad con los requerimientos incumplidos.

RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0-555 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que le sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberá diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tiene a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf>

INFORMAR El Contrato de Concesión No. 0-555, no se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM. Lo anterior, teniendo en cuenta que, aunque el citado título minero a la fecha del presente Concepto Técnico se



						<p>encuentra cronológicamente en la séptima (7ma) anualidad de la etapa contractual de Explotación, no cuenta con la respectiva Licencia Ambiental; en consecuencia, no se encuentra autorizado el desarrollo de labores extractivas para el aprovechamiento de los minerales proyectados en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado.</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No 283 de fecha 18 de JUNIO de 2023 del título No. 0-555.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-526	JOAQUIN DAVID BUILES ALVAREZ	01-08-2023	301	<p>Una vez verificado el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 290 de fecha 24 de julio de 2023 del título No. 0-526, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 0-526 JOAQUIN DAVID BUILES ALVAREZ BAJO APREMIO DE MULTA:</p> <ul style="list-style-type: none">• Para que diligencien y presenten a través del módulo dispuesto en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", el Formato Básico Minero anual 2022, en atención a lo señalado en el inciso segundo del Artículo 4° de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.• Para que diligencien y presenten a través del módulo dispuesto en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", el Formato Básico Minero anual 2021, en atención a lo señalado en el inciso segundo del Artículo 4° de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.• Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al I y II trimestre del año 2023.• Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al I, II, III y IV trimestre del año 2022. <p>Requerir al señor titular del Contrato de Concesión No. 0-526 JOAQUIN DAVID BUILES ALVAREZ bajo CAUSAL DE CADUCIDAD</p>



- Presentación de los pagos por concepto de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al I y II trimestre del año 2023.

- Presentación de los pagos por concepto de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al I, II, III y IV trimestre del año 2022.

Informar al señor titular del Contrato de Concesión No. 0-526 JOAQUIN DAVID BUILES ALVAREZ que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante actos administrativos previos:

- El señor titular del Contrato de Concesión No. 0-526, a la fecha del presente Concepto Técnico no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del Auto PARCAR No. 014 del 07 de enero de 2022, en el que se solicitó el diligenciamiento en el Sistema Integral de Gestión Minera: "(...) la presentación Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2019 y Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2020 (...)"

- El señor titular del Contrato de Concesión No. 0-526, a la fecha del presente Concepto Técnico no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del Auto PARCAR No. 431 del 07 de junio de 2018, en el que se solicitó: "(...) que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al I trimestre del año 2018 (...)"

- El señor titular del Contrato de Concesión No. 0-526, a la fecha del presente Concepto Técnico no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad a través del Auto PARCAR No. 281 del 28 de marzo de 2019, en el que se solicitó: "(...) los respectivos certificados de origen de los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo(II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 para el mineral de caliza y allegue la constancia o recibo de pagos por concepto de saldo pendiente por pagar de las regalías del primer (I) trimestre de 2016(...)"

- El señor titular del Contrato de Concesión No. 0-526, a la fecha del presente Concepto Técnico no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del Auto PARCAR No. 435 del 21 de octubre de 2020, en el que se solicitó: "(...) para que allegue los

					<p>Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del 2019 y I trimestre del 2020 y presente la corrección de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y IV trimestre de 2019 dado que en ellos no se indica el destino del mineral y el saldo faltante del II trimestre de 2019 por valor de \$ 6.554 más los intereses generados hasta la fecha de pago (...)"</p> <ul style="list-style-type: none"> El señor titular del Contrato de Concesión No. 0-526, a la fecha del presente Concepto Técnico no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del Auto PARCAR No. 014 del 07 de enero de 2022, en el que se solicitó: "(...) para que allegue Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020 y Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021 (...)" El señor titular del Contrato de Concesión No. 0-526, a la fecha del presente Concepto Técnico no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del Auto PARCAR No. 014 del 07 de enero de 2022, en el que se solicitó: "(...) Se requiere al titular la instalación de señalización en los frentes de explotación inactivos, Se requiere al titular que realice verificación y capacitación sobre el uso de los EPP, Se requiere al titular que mantenga actualizado los registros de producción, Se requiere al titular para que realice registros de las inspecciones de maquinaria, Se requiere al titular para que documente e implemente el plan de mantenimiento, Se requiere al titular para que elabore y publique el plano de riesgos, Se requiere al titular para que implemente el Plan de Emergencia, Se requiere al titular para que diseñe los procedimientos para la ejecución segura de labores, Se requiere al titular que asigne una persona responsable del SG-SST, Se requiere al titular para que realice la implementación general de actividades del SGSST, Se recomienda al titular la elaboración y actualización del plano de labores y avances y Se recomienda al titular la publicación de las políticas, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad minera (...)" Mediante Auto PARCAR No. 1156 del 13 de diciembre de 2018 (notificado por Estado Jurídico No. 115 de fecha 14 de diciembre de 2018), se requirió al titular del Contrato de Concesión No. 0-526, informándole que se encontraba incurso en causal de caducidad, para que allegue la constancia o recibo de por concepto de; El pago de la tarifa de fiscalización por valor de \$440.439 y el pago de la tarifa de fiscalización por valor de \$621.296 más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago. Ahora bien, vale la pena mencionar que, a la fecha del presente Concepto
--	--	--	--	--	--



Técnico no se ha allegado ningún tipo de soporte que evidencie el desembolso de los valores antes señalados, ni ningún pronunciamiento por parte del concesionario sobre este tema.

- Mediante Resolución No. 0098 del 05 de septiembre de 2012 (notificado personal No. 0650 del 10 de septiembre de 2012), se sancionó con multa al titular del Contrato de Concesión No. 0-526, Seis (6) Salarios Mínimos Legales Mensuales (S.M.L.M.V) equivalentes a Tres Millones Cuatrocientos Mil Doscientos Pesos M/C (\$3.400.200,00) a JOAQUIN DAVID BUILES ALVAREZ, en calidad de Concesionario por el incumplimiento al pago de la Tarifa de Fiscalización del 2012, requerida mediante Auto No. 0145 de 29 Marzo del 2012, por valor de \$440.439. Ahora bien, vale la pena mencionar que, a la fecha del presente Concepto Técnico no se ha allegado ningún tipo de soporte que evidencie el desembolso de los valores antes señalados, ni ningún pronunciamiento por parte del concesionario sobre este tema.

- El señor titular del Contrato de Concesión No. 0-526, no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante Auto PARCAR No. 014 del 07 de enero de 2022, en el que se solicitó lo siguiente: "(...) la presentación de la Póliza Minero Ambiental de cumplimiento por un valor asegurado de: CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA UN PESOS M/L (\$ 5.534.531) (...)"

Por tal razón la Agencia Nacional de Minería en acto administrativo por separado dispondrá sobre los incumplimientos señalados.

OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. 0-526, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM, para mineral de "caliza", tal como se encuentra proyectado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado

RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0-526 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que le sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberá diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tiene a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos



						<p>correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 290 de fecha 24 de julio de 2023 del título No. 0-526.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LJF-15322X	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, ARCENIO GELVEZ GARCIA	01-08-2023	302	<p>Una vez verificado el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 306 de fecha 01 de agosto de 2023 del título No. LJF-15322X, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR que, el contrato de concesión No LJF-15322X, se encuentra contractualmente en el tercer año de la etapa de construcción y montaje, no dispone de PTO aprobado ni licencia ambiental otorgada y su estado es vigente, de conformidad con el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 306 de fecha 01 de agosto de 2023.</p> <p>INFORMAR que, mediante Auto No. 265 del 22/06/2023, notificado por estado jurídico No. 077 del 23/06/2023 se le informa al titular del contrato de concesión No. LJF-15322X que mediante acto administrativo se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar, debido a incumplimiento de lo requerido bajo causal de caducidad mediante Auto No. 748 del 4/08/2022, notificado por estado jurídico No. 115 del 5/08/2022, referente al pago del saldo faltante del canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$6.251.875) más los intereses que se generen a partir del 22/06/2022 hasta la fecha efectiva de pago. A la fecha del presente concepto técnico, se evidencia que no se ha cumplido con lo requerido, el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 306 de fecha 01 de agosto de 2023.</p> <p>INFORMAR que, mediante Auto No. 265 del 22/06/2023, notificado por estado jurídico No. 077 del 23/06/2023 se requiere bajo causal de caducidad el pago del canon superficiario del tercer año de construcción y montaje por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$9.610.617) más los intereses que se generen a partir del 31/01/2023 hasta la</p>



fecha efectiva de pago. A la fecha del presente concepto técnico, se evidencia que no se ha cumplido con lo requerido. el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 306 de fecha 01 de agosto de 2023.

INFORMAR que, mediante Auto No. 265 del 22/06/2023, notificado por estado jurídico No. 077 del 23/06/2023 se requiere bajo causal de caducidad la reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 26/04/2023. A la fecha del presente concepto técnico, se evidencia que no se ha cumplido con lo requerido.

INFORMAR que, mediante Auto No. 265 del 22/06/2023, notificado por estado jurídico No. 077 del 23/06/2023 se le informa al titular del contrato de concesión No. LJF-15322X que mediante acto administrativo se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar, debido a incumplimiento de lo requerido bajo apremio de multa mediante Auto No. 262 del 28/03/2022, notificado por estado jurídico No. 039 del 9/03/2022, referente a la presentación del Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con los términos de referencia, sujeto a un estándar internacional acogido por CRIRSCO, tal como lo dispone la ley 100 de 2020. A la fecha del presente concepto técnico, se evidencia que no se ha cumplido con lo requerido.

INFORMAR que, mediante Auto No. 265 del 22/06/2023, notificado por estado jurídico No. 077 del 23/06/2023 se le informa al titular del contrato de concesión No. LJF-15322X que mediante acto administrativo se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar, debido a incumplimiento de lo requerido bajo apremio de multa mediante Auto No. 262 del 28/03/2022, notificado por estado jurídico No. 039 del 9/03/2022, referente a la presentación de la licencia ambiental o su estado de trámite actualizado. A la fecha del presente concepto técnico, se evidencia que no se ha cumplido con lo requerido.

INFORMAR que, mediante Auto No. 265 del 22/06/2023, notificado por estado jurídico No. 077 del 23/06/2023 se le informa al titular del contrato de concesión No. LJF-15322X que mediante acto administrativo se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar, debido a incumplimiento de lo requerido bajo apremio de multa mediante Auto 281 del 13/08/2020 referente a la presentación de las correcciones del FBM anual 2018, y las correcciones del FBM anual 2029 requerido bajo apremio de multa mediante Auto AnnA No. 911-381 del 9/05/2022. A la fecha del presente concepto técnico y consultado la plataforma de AnnA minería se evidencia que no se ha cumplido con lo requerido.



INFORMAR que, mediante Auto No. 265 del 22/06/2023, notificado por estado jurídico No. 077 del 23/06/2023 se requiere bajo apremio de multa el FBM anual 2022 a través de la plataforma de Anna Minería. A la fecha del presente concepto técnico y consultado la plataforma de Anna minería se evidencia que no se ha cumplido con lo requerido.

INFORMAR que, mediante Auto No. 265 del 22/06/2023, notificado por estado jurídico No. 077 del 23/06/2023 se requiere bajo apremio de multa el Plan de Gestión Social. A la fecha del presente concepto técnico, se evidencia que no se ha cumplido con lo requerido.

INFORMAR que, mediante Auto No. 265 del 22/06/2023, notificado por estado jurídico No. 077 del 23/06/2023 se le informa al titular del contrato de concesión No. LJF-15322X que mediante radicado ANM 20229110399341 de fecha 8/03/2022, el PARCARTAGENA le informa e insta al titular minero que, si tiene la intención de suscribir acuerdo de pago con la Agencia Nacional de Minería, se debe cumplir con los requisitos establecidos para tal fin, sin que a la fecha del presente concepto técnico no se evidencia pronunciamiento alguno por parte del titular minero. En este sentido, y por directrices del área de Recursos Financieros de la ANM, las consignaciones allegadas por el titular minero para pago de canon superficiario, se aplican en primera instancia a los intereses generados y luego a capital adeudado de canon superficiario, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 257 del 16 de junio del 2023.

INFORMAR que, mediante Auto No. 265 del 22/06/2023, notificado por estado jurídico No. 077 del 23/06/2023 se le informa al titular del contrato de concesión No. LJF-15322X que su solicitud radicada Anna No. 38695-0 de fecha 22/12/20221 (Renuncia) por parte del cotitular Danny Alirio Villamizar Meneses, identificado con cedula de ciudadanía 91.527.895 en la cual indica que quede como titular solamente el señor Arcenio Gelvez García identificado con cedula de ciudadanía No. 91.234.329, se encuentra en trámite por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser un tema de su competencia.

INFORMAR que, a la fecha del presente concepto técnico se determina que el contrato de concesión No LJF-15322X no se encuentra al día en sus obligaciones contractuales.

REMITIR al área de Recursos Financieros para que se realice el ajuste/corrección en el sistema de cartera del saldo pendiente de pago del canon superficiario del primer año de construcción y montaje causados con ND 2100128 por valor de \$7.527.152 y ND 2100628 por valor de \$77.363,

						<p>debido a que éste canon superficiario fue evaluado y aprobado mediante concepto técnico No. 422 del 25/05/2022 y Auto No. 561 del 26/05/2022, notificado por estado jurídico No. 082 del 27/05/2022, respectivamente.</p> <p>REMITIR al área de Recursos Financieros para que se realice el ajuste/corrección en el sistema de cartera del saldo pendiente de pago del canon superficiario del segundo año de construcción y montaje, causado con ND 2200177 por valor \$\$8.285.015, debido a que éste canon superficiario fue evaluado y determinado un saldo faltante por valor de \$6.251.875, de conformidad con el concepto técnico No. 517 del 4/08/2022 y Auto No. 748 del 4/08/2022, notificado por estado jurídico No. 115 del 5/08/2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 306 de fecha 01 de agosto de 2023 del título No. LJF-15322X.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-265	Caribe Inversiones y Desarrollo de Recursos S.A.S	01-08-2023	303	<p>Una vez verificado el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 284 de fecha 19 de julio de 2023 del título No. 0-265, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2015, de conformidad con el concepto tecnico No. 057 del 08 de febrero de 2016.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre del año 2017, de conformidad con el concepto tecnico No. 104 del 14 de febrero de 2018.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular Caribe Inversiones y Desarrollo de Recursos S.A.S. del título No. 0-265 BAJO APREMIO DE MULTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> La presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.



- La presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.
 - La presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2014, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.
 - La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.
 - La presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.
 - La presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2023, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación
- REMITIR al Grupo de Recursos Financieros que procedan a corregir/ajustar los saldos faltantes teniendo en cuenta las aprobaciones realizadas mediante Auto No. 00295 del 03 de mayo de 2016.
- INFORMAR a la sociedad titular Caribe Inversiones y Desarrollo de Recursos S.A.S. del título No. 0-265 que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados:
- Mediante Auto No. 000827 del 12 de septiembre de 2018, notificado por estado No. 74 del 13 de septiembre de 2018, se requirió bajo causal de caducidad por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 22 de agosto de 2018.
 - La actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, requerido bajo apremio de multa mediante Auto VSCSM-0001 del 01 de febrero de 2023, notificado por estado No. 007 del 06 de febrero de 2023.



- Mediante Auto No. 000207 del 13 de marzo de 2019, notificado por estado No. 024 del 14 de marzo de 2019, requirió bajo apremio de multa la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no superior a 90 días.
- La presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2019, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARCAR-522 del 30 de julio de 2021, notificado por estado No. 049 del 03 de agosto de 2021.
- La presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARCAR-522 del 30 de julio de 2021, notificado por estado No. 049 del 03 de agosto de 2021.
- La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2020, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARCAR-522 del 30 de julio de 2021, notificado por estado No. 049 del 03 de agosto de 2021.
- La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2021, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARCAR-522 del 30 de julio de 2021, notificado por estado No. 049 del 03 de agosto de 2021.
- La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre del año 2021, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARCAR-032 del 12 de enero de 2022, notificado por estado No. 007 del 13 de enero de 2022, se recomienda pronunciamiento jurídico.

INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 284 de fecha 19 de julio de 2023 del título No. 0-526.

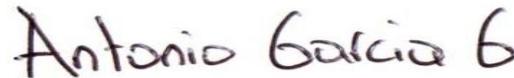
Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 02 de agosto de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA